



**RESOLUCIÓN No.0150  
(25 DE OCTUBRE DEL 2022)**

*“Por medio de la cual se declara el abandono de cuarenta y seis (46) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.”*

**LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 numeral 9 de la Ley 1615 de 2013, artículo 55 de la Ley 1849 del 2017 y artículos 5 y 15 de la Resolución No. 0-521 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, a la propiedad privada le es inherente una función social y ecológica que implica obligaciones.

Que la Corte Constitucional ha manifestado en forma reiterada que el derecho de propiedad como función social se encuentra vinculado a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general (art. 1º Superior), e implica de su titular una contribución para la realización de los deberes sociales del Estado (art. 2º ib.), trascendiendo de esta manera la esfera meramente individual<sup>1</sup>.

Que el derecho de propiedad tiene inmersas las atribuciones jurídicas de disposición o enajenación (*ius abutendi*), sin embargo, no es un derecho absoluto sino relativo, por cuanto intrínsecamente tiene una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado.

Que el artículo 669 del Código Civil Colombiano define la propiedad, como “(...) el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno.” (Subrayado fuera de texto)

Que conforme al artículo 89 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 7 de la Ley 1142 de 2007, una vez se ordene la devolución del bien o recurso, “se comunicará de la manera más inmediata o en el término de la distancia a quien tenga derecho a recibirlos para que los reclame dentro de los quince (15) días siguientes a la efectiva recepción de la comunicación. Transcurrido el término anterior sin que los bienes sean reclamados, se dejarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”.

Que mediante la Ley 1615 de 2013, reglamentada por el Decreto 696 de 2014 se creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, organizándolo como un fondo-cuenta sin personería jurídica, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales

<sup>1</sup> Sentencia C-306 de 2013.



**HOJA No. 2 de la Resolución No. 0150 del 25 de octubre del 2022**  
*“Por medio de la cual se declara el abandono de cuarenta y seis (46) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.”*

establecidas en el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996.

Que el artículo 55 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 modificó el artículo 2° de la Ley 1615 de 2013, organizando el Fondo Especial para la Administración de Bienes, como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 3° de la Ley 1615 de 2013 establece las funciones generales del FEAB, dentro de la cual se destaca el numeral 9 *“Declarar el abandono del bien cuando el mismo no sea reclamado, en los términos establecidos en la presente ley.”*

Que el artículo 13 de la mencionada Ley establece que los bienes y recursos sobre los cuales se ordene su restitución o devolución por autoridad competente y que no fuesen reclamados, y aquellos respecto de los que se desconoce su titular, poseedor o tenedor legítimo, deberán seguir cumpliendo la función social que emana de la propiedad.

Que igualmente, el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 establece que transcurrido el término de 15 días previsto en el artículo 89 de la Ley 906 de 2004 sin que los bienes y recursos hubiesen sido reclamados, el Fondo certificará tal circunstancia y dará inicio a la actuación administrativa con miras a declarar el abandono del mismo en favor de la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante el Capítulo IV del Decreto 696 del 08 de abril de 2014, se reglamentó el proceso administrativo de declaratoria de abandono de bienes.

Que mediante la Resolución No. 0-0521 de 2021, se reguló el proceso de declaratoria de abandono de bienes puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 0-0521 de 2021 menciona las situaciones en las que el FEAB podrá dar inicio al proceso de declaratoria de abandono.



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**HOJA No. 3 de la Resolución No. 0150 del 25 de octubre del 2022**  
*“Por medio de la cual se declara el abandono de cuarenta y seis (46) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.”*

Que la competencia para dar inicio y declarar el abandono de los bienes puestos a disposición del FEAB es la Gerencia del FEAB de conformidad con el artículo 5º de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

Que el artículo 21 de la Resolución No. 0-0521 de 2021 establece que transcurridos quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del acto de apertura que se realice en un diario de amplia circulación, sin que se hayan presentado interesados o sin que estos hubiesen logrado demostrar el derecho que reclaman, el FEAB declarará mediante acto administrativo motivado, el abandono del bien a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante Resolución N° 0117 del 12 de septiembre de 2022, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, dio apertura al proceso al proceso de declaratoria de abandono de (46) automotores ubicados en los patios de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la Fiscalía General de la Nación, los cuales se relacionan a continuación:

No.	CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
1	MOTOCICLETA	AKT	FUS-80B	157FMIFJ087135	LLCJPP20XE7028451	2008
2	MOTOCICLETA	YAMAHA	FPO-71	1YX001042	1YX001042	1987
3	CAMPERO	TOYOTA	HZF-375	2F773561	FJ43112446	1983
4	MOTOCICLETA	YAMAHA	SEB-39C	E3F4E030106	9FKKE1392C2030106	2012
5	MOTOCICLETA	YAMAHA	DGM-79	3TL024699	3TL024699	1993
6	MOTOCICLETA	TVS	AFQ-14D	DF5EC1181649	MD625MF57C1E74932	2013
7	MOTOCICLETA	YAMAHA	FNZ-48	59L011795	59L011795	1987
8	MOTOCICLETA	YAMAHA	BOU-16C	E3F4E011841	9FKKE1395B2011841	2011
9	MOTOCICLETA	KAWASAKI	MCX-05A	G7E801802	AG798801802	1998
10	MOTOCICLETA	SUZUKI	YKW-88	F128-125457	BF14A-SC021401	2000
11	MOTOCICLETA	AUTECO	KWM-46	30M95F21014	30M95F16669	1996
12	MOTOCICLETA	AKT	EUN-37D	157FMILE091577	9F2B11259EE209724	2014
13	MOTOCICLETA	KAWASAKI	PAY-36	KH100DE006907	AKH006907	1979
14	MOTOCICLETA	YAMAHA	KQE-04	2A705393K	2A705393K	1978
15	CAMIONETA	CHEVROLET	TKB-711	918265	KS615211	1986
16	MOTOCICLETA	BAJAJ	YZT-32C	JBZWCE30191	9FLPAC2Z1DAM01645	2013
17	MOTOCICLETA	SUZUKI	PAU-16	TS185237090	TS185236969	1979
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	DDS-41	4JF002797	4JF002797	1995
19	MOTOCICLETA	KAWASAKI	VZM-34	G7E800610	AG795800610	1995
20	MOTOCICLETA	SUZUKI	FNO-80	FZ50249190	FZ50249190	1986
21	MOTOCICLETA	AKT	ABK-72B	157FMIDJ134962	LLCJPP2025E010411	2006



**HOJA No. 4 de la Resolución No. 0150 del 25 de octubre del 2022**  
*“Por medio de la cual se declara el abandono de cuarenta y seis (46) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.”*

No.	CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
22	MOTOCICLETA	YAMAHA	KIM-53 A	4ST-546235	9FK5GE11P3156235	2003
23	MOTOCICLETA	KAWASAKI	DPT-14	07E-585901	07-546121	1978
24	MOTOCICLETA	SUZUKI	EUD-03	FR80845311	FR80SC82496	1990
25	MOTOCICLETA	YAMAHA	NPG-17	3NX077307	3NX077307	SIN
26	MOTOCICLETA	SUZUKI	KQK-61	FR80816114	FR80-5C64499	1986
27	MOTOCICLETA	YAMAHA	SDB-97 A	3NX-010097	3NX-010097	1994
28	MOTOCICLETA	YAMAHA	KPS-82	23A00919K	23A00919K	1983
29	MOTOCICLETA	AUTECO	XKU-77A	DJGBKL52444	DJV852850	2004
30	MOTOCICLETA	YAMAHA	ZXY-83	3TK004574	3TK004574	1994
31	AUTOMOVIL	FORD FESTIVA	QFA-329	SIN	KIDASP17693	1995
32	MOTOCICLETA	SUZUKI	DDA-87A	F103203863	SF11ASC76724	1997
33	MOTOCICLETA	HONDA	ZAJ-28	PE04E5701581	JH2PE0400NM701548	SIN
34	MOTOCICLETA	YAMAHA	GRZ-36	2A700211K	2A700211K	1978
35	MOTOCICLETA	YAMAHA	HNY-67A	5GP019216	9FK5GP11351019216	2005
36	MOTOCICLETA	YAMAHA	NIA-88A	3HB281842	9FK5JV11F11281842	2002
37	MOTOCICLETA	YAMAHA	HGD-39	2E802760K	2E802760K	1978
38	MOTOCICLETA	YAMAHA	MBM-01A	B116E201406	9FKKB006H31201406	2003
39	MOTOCICLETA	HONDA	CAC-52	L250S55213686	L250SE5213696	1980
40	MOTOCICLETA	HONDA	CDC-13	CB125SE2109283	CB125S2073867	1982
41	MOTOCICLETA	AUTECO	NAW-18A	5GP019619	9FK5GP11351019619	2005
42	AUTOMOVIL	MAZDA	SIN	201111571	201111571	SIN
43	MOTOCICLETA	BAJAJ	GGL-83B	DJGBNJ90456	MD2DJB4Z26VJ01596	2008
44	MOTOCICLETA	YAMAHA	SIN	2A7-03173K	2A7-03173K	SIN
45	MOTOCICLETA	PIAGGIO	CMM-30	ECN081548	CHB082132	1995
46	MOTOCICLETA	HONDA	DCZ-63	L125SE5520122	5520122	1987

Que se procedió a la notificación por aviso, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, la mencionada notificación por aviso se fijó el 16 de septiembre de 2022 y se desfijo el 22 de septiembre de 2022 en la página web de la Fiscalía General de la Nación ([www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)) y en la cartelera de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.

Que la Resolución N°.0117 del 12 de septiembre de 2022, fue publicada en el diario EL NUEVO SIGLO el domingo 25 de septiembre de 2022, de conformidad con el inciso final del artículo 13 de la Ley 1615 de 2013.

Que después de la mencionada publicación en el diario de amplia circulación tal y como lo dispone la Ley 1615 de 2013, de la Resolución 1117 del 12 de septiembre de 2022, de (46) automotores sin que los interesados presentaran interés en reclamar los 46 automotores, pese a las garantías procesales ofrecidas a los



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**HOJA No. 5 de la Resolución No. 0150 del 25 de octubre del 2022**  
*“Por medio de la cual se declara el abandono de cuarenta y seis (46) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.”*

posibles interesados en oponerse a su ejecución, esta Gerencia continuara con la declaratoria de abandono de los bienes de conformidad con los artículos 13 de la Ley 1615 de 2013 y 21 de la Resolución N° .0-0521 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, está Gerencia

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL ABANDONO A FAVOR DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NIT: 901.148.337-1** de los (46) automotores que se anuncian a continuación y que se encuentran ubicados físicamente en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental - Seccional Antioquia, que se enuncia a continuación:

No.	CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
1	MOTOCICLETA	AKT	FUS-80B	157FMIFJ087135	LLCJPP20XE7028451	2008
2	MOTOCICLETA	YAMAHA	FPO-71	1YX001042	1YX001042	1987
3	CAMPERO	TOYOTA	HZF-375	2F773561	FJ43112446	1983
4	MOTOCICLETA	YAMAHA	SEB-39C	E3F4E030106	9FKKE1392C2030106	2012
5	MOTOCICLETA	YAMAHA	DGM-79	3TL024699	3TL024699	1993
6	MOTOCICLETA	TVS	AFQ-14D	DF5EC1181649	MD625MF57C1E74932	2013
7	MOTOCICLETA	YAMAHA	FNZ-48	59L011795	59L011795	1987
8	MOTOCICLETA	YAMAHA	BOU-16C	E3F4E011841	9FKKE1395B2011841	2011
9	MOTOCICLETA	KAWASAKI	MCX-05A	G7E801802	AG798801802	1998
10	MOTOCICLETA	SUZUKI	YKW-88	F128-125457	BF14A-SC021401	2000
11	MOTOCICLETA	AUTECO	KWM-46	30M95F21014	30M95F16669	1996
12	MOTOCICLETA	AKT	EUN-37D	157FMILE091577	9F2B11259EE209724	2014
13	MOTOCICLETA	KAWASAKI	PAY-36	KH100DE006907	AKH006907	1979
14	MOTOCICLETA	YAMAHA	KQE-04	2A705393K	2A705393K	1978
15	CAMIONETA	CHEVROLET	TKB-711	918265	KS615211	1986
16	MOTOCICLETA	BAJAJ	YZT-32C	JBZWCE30191	9FLPAC2Z1DAM01645	2013
17	MOTOCICLETA	SUZUKI	PAU-16	TS185237090	TS185236969	1979
18	MOTOCICLETA	YAMAHA	DDS-41	4JF002797	4JF002797	1995
19	MOTOCICLETA	KAWASAKI	VZM-34	G7E800610	AG795800610	1995
20	MOTOCICLETA	SUZUKI	FNO-80	FZ50249190	FZ50249190	1986
21	MOTOCICLETA	AKT	ABK-72B	157FMIDJ134962	LLCJPP2025E010411	2006
No.	CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
22	MOTOCICLETA	YAMAHA	KIM-53 A	4ST-546235	9FK5GE11P3156235	2003
23	MOTOCICLETA	KAWASAKI	DPT-14	07E-585901	07-546121	1978
24	MOTOCICLETA	SUZUKI	EUD-03	FR80845311	FR80SC82496	1990



**HOJA No. 6 de la Resolución No. 0150 del 25 de octubre del 2022**  
*“Por medio de la cual se declara el abandono de cuarenta y seis (46) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.”*

25	MOTOCICLETA	YAMAHA	NPG-17	3NX077307	3NX077307	SIN
26	MOTOCICLETA	SUZUKI	KQK-61	FR80816114	FR80-5C64499	1986
27	MOTOCICLETA	YAMAHA	SDB-97 A	3NX-010097	3NX-010097	1994
28	MOTOCICLETA	YAMAHA	KPS-82	23A00919K	23A00919K	1983
29	MOTOCICLETA	AUTECO	XKU-77A	DJGBKL52444	DJV852850	2004
30	MOTOCICLETA	YAMAHA	ZXY-83	3TK004574	3TK004574	1994
31	AUTOMOVIL	FORD FESTIVA	QFA-329	SIN	KIDASP17693	1995
32	MOTOCICLETA	SUZUKI	DDA-87A	F103203863	SF11ASC76724	1997
33	MOTOCICLETA	HONDA	ZAJ-28	PE04E5701581	JH2PE0400NM701548	SIN
34	MOTOCICLETA	YAMAHA	GRZ-36	2A700211K	2A700211K	1978
35	MOTOCICLETA	YAMAHA	HNY-67A	5GP019216	9FK5GP11351019216	2005
36	MOTOCICLETA	YAMAHA	NIA-88A	3HB281842	9FK5JV11F11281842	2002
37	MOTOCICLETA	YAMAHA	HGD-39	2E802760K	2E802760K	1978
38	MOTOCICLETA	YAMAHA	MBM-01A	B116E201406	9FKKB006H31201406	2003
39	MOTOCICLETA	HONDA	CAC-52	L250S55213686	L250SE5213696	1980
40	MOTOCICLETA	HONDA	CDC-13	CB125SE2109283	CB125S2073867	1982
41	MOTOCICLETA	AUTECO	NAW-18A	5GP019619	9FK5GP11351019619	2005
42	AUTOMOVIL	MAZDA	SIN	201111571	201111571	SIN
43	MOTOCICLETA	BAJAJ	GGL-83B	DJGBNJ90456	MD2DJB4Z26VJ01596	2008
44	MOTOCICLETA	YAMAHA	SIN	2A7-03173K	2A7-03173K	SIN
45	MOTOCICLETA	PIAGGIO	CMM-30	ECN081548	CHB082132	1995
46	MOTOCICLETA	HONDA	DCZ-63	L125SE5520122	5520122	1987

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR POR AVISO** conforme a lo dispuesto en los artículos 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación la llevará a cabo la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR** el presente acto a administrativo en la página web de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 21 de la Resolución N°. 0-0521 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar** la presente Resolución a la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO. – REALIZAR** la actualización de procedencia de los bienes en el sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF y publicar en el Registro Público de Bienes.



**HOJA No. 7 de la Resolución No. 0150 del 25 de octubre del 2022**  
*“Por medio de la cual se declara el abandono de cuarenta y seis (46) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental.”*

**ARTÍCULO SEXTO.** – En firme este acto administrativo, la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, continuara con las gestiones que defina el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB.


**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá remitirse a la Carrera 13 No. 73-50 piso 3 o al correo electrónico [feab.fgn@fiscalia.gov.co](mailto:feab.fgn@fiscalia.gov.co) de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 16 del Decreto 696 de 2014 y artículo 22 de la Resolución No. 0-0521 de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los Veinticinco (25) días del mes de octubre del 2022.

  
**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**

Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Revisó	Ivett Lorena Sanabria Gaitán – FEAB María Camila Mendoza – FEAB	
Proyectó	Ruth Adriana López C- FEAB	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma.